

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 418/2024.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN (ISSTEY).

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El nueve de julio de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310569624000073, en la que requirió lo siguiente: *"Buenas tardes, solicito el calendario de actividades del CAI 3 "Fidelia Sánchez de Mendiburu". Lo solicito porque en el plantel me mencionan que, son los días que marca la ley Federal del Trabajo, sin embargo, hay días que no se encuentran contemplados en esa ley, pero aún(sic) así la guardería(sic) no da el servicio."*
Otros datos para facilitar su localización: *"El calendario del inicio(sic) de la guardería(sic) del CAI 3 "Fidelia Sánchez de Mendiburu" que dará inicio en el mes de agosto de este año (2024). Es importante hacer mención que me comuniqué con la Secretaría de Educación Pública y me dijeron que no la guardería no pertenece a la SEP..."*
- **Fecha que se notificó el acto reclamado:** El once de julio de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** El once de julio del año dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Área que resultó competente: No se entró al estudio de la competencia.

Conducta: En fecha once de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, hizo del conocimiento del particular la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 310569624000073, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; inconforme con dicha respuesta, el recurrente en misma fecha, interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente de conformidad a la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, de los cuales se advirtió la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

Establecido lo anterior, de la consulta efectuada a la información que obra en autos del presente expediente y de la que fuera puesta a disposición de la ciudadana por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió al **Organismo Auxiliar de Extensión Educativa y Servicios a la Primera Infancia**, para dar respuesta a la solicitud de acceso que nos atañe, quien por **oficio número ISS/OAEESPI/SA/162/2024 de fecha once de julio de dos mil veinticuatro**, señaló lo siguiente: *“Me permito hacerle llegar anexo el Calendario no sin antes mencionar que en cuanto a las actividades que se manejan en el mismo, son estrictamente pedagógicas fortaleciendo la cultura del estado y el sano desarrollo de los menores en su núcleo familiar. En referencia a la mención de la Ley federal de trabajo, tengo a bien aclarar que el periodo en el que se suspende el servicio de guardería, es aprobado por las autoridades de esta Institución. Cabe mencionar que dicho periodo es la última semana de julio y se lleva a cabo debido al mantenimiento de las instalaciones tales como: Sanitización de las salas y áreas comunes, limpieza profunda en cocina, mobiliario y material de pedagogía, así como fumigación y limpieza de tinacos y tuberías. Esta operatividad se lleva a cabo cada inicio de ciclo escolar para poder proporcionar un mejor servicio a los hijos de los derechohabientes.”*

De la documental anexa, se visualiza el calendario de actividades pedagógicas del mes de julio de 2024; siendo que, para fines ilustrativos se inserta a continuación la siguiente captura de pantalla:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

CAI III, Fidelia Sanchez de Mendiburu

Julio 2024							
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
	1	2	3	4	5	6	
	ACTIVIDAD DE EQUILIBRIO CON LACTANTES 1 Y 2	ACTIVIDAD DE VINCULO CON SUS PARES MATERNAL 2B	REFORZAMIENTO DE LECTO ESCRITURA Y MATEMATICAS CON MATERNLAES 3	DIA SIN ALUMNADO POR PREVENCION	ACTIVIDADES RECREATIVAS		
7	8	9	10	11	12	13	
	ACTIVIDAD MOTRIZ CON LACTANTES 3	ACTIVIDAD CON CALEIDOSCOPIOS MATERNAL 2A	ENSAYO DE ACTIVIDAD DE CIERRE MATERNAL 3	ENSAYO GENERAL DE ACTIVIDADES DE CIERRE MATERNAL 3	ACTIVIDAD DE CIERRE CICLO ESCOLAR MATERNAL 3		
14	15	16	17	18	19	20	
	ACTIVIADES DE CAMBIO DE POSICION Y EQUILIBRIO LACTANTES 1 Y 2	EXPERIMENTOS CON BICARBONATO MATERNALES 2A	PRECISION Y COORDINACION DE MOVIMIENTOS CON MATERNALES 3	REFORZAMIENTO DE ACTIVIDADES DE EQUILIBRIO CON LACTANTES	REFORZAMIENTO Y USO DE VOCALES CON MATERANAL 3		
21	22	23	24	25	26	27	
	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA		
28	29	30	31				
	ACTIVIDADES RECREATIVAS DE VERANO	ACTIVIDADES RECREATIVAS DE VERANO	ACTIVIDADES RECREATIVAS DE VERANO				

Ahora bien, conviene precisar que el agravio del recurrente versa en la entrega de información incompleta en razón que argumentó: *“...no se solicitó el calendario de labores en lo que respecta al mes de julio, sino el calendario de actividades ...que darán inicio a partir del mes de agosto del año en curso ...la solicitud va encaminada a conocer cuáles son los días en que se laboran, pero sobre todo cuáles son los días en que no se laboran...”*.

Continuando con el estudio a las contancias que obran en autos, en específico del oficio de alegatos remitido por la autoridad responsable, se desprende su intención de **modificar** su conducta inicial, toda vez que requirió de nueva cuenta al **Organismo Auxiliar de Extensión Educativa y Servicios a la Primera Infancia**, quien por **oficio número ISS/OAEESPI/SA/186/2024 de fecha veinte de agosto del año en curso**, argumentó que anexaba el

calendario que corresponde a la información solicitada, y de cuya consulta se observa el inherente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, y de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025, con los días hábiles e inhábiles del Centro de Atención Infantil 3 “Fidelia Sánchez de Mendiburu”; tal como se visualiza en las capturas de pantalla que se insertan para fines ilustrativos:

SEPTIEMBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16 INHABIL DÍA DE LA INDEPENDENCIA	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

OCTUBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21	22	23	24	25
28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				1 INHABIL HANAL PIXAN
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18 INHABIL REVOLUCION MEXICANA	19	20	21	22
25	26	27	28	29

DICIEMBRE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18 INHABIL DÍA DEL BUROCRATA	19	20
23 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL	24 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL	25 INHABIL NAVIDAD	26 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL	27 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL
30 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL	31 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL			

ENERO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
		1 INHABIL AÑO NUEVO	2 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL	3 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO GENERAL
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

FEBRERO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
3 INHABIL DÍA DE LA CONSTITUCION	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

MARZO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17 INHABIL NATALICIO BENITO JUAREZ	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

ABRIL 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18 INHABIL VIERNES SANTO
21	22	23	24	25
28	29	30		

MAYO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
			1 INHABIL DIA DEL TRABAJO	2
5	6	7	8	9
12 INHABIL BATALLA DE PUEBLA	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

JUNIO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
2	3	4	5	6
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30				

JULIO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
21 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO INTERNO	22 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO INTERNO	23 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO INTERNO	24 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO INTERNO	25 SUSPENSION POR MANTENIMIENTO INTERNO
28	29	30	31	

AGOSTO 2025

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

Información que fue hecha del conocimiento del ciudadano el **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se acredita con el acuse de envío que la autoridad responsable remitiere a los autos del medio de impugnación que nos ocupa, y que a continuación se inserta:


RR 0418/2024 Externo Recibidos x

G Guillermo Herrera López mar, 20 ago, 14:48

para


Estimada/o solicitante,

Le hacemos llegar la información requerida relativo al RR de revisión **418 2024** interpuesto al ISSTEY respecto a la solicitud 310569624000073. Lamentamos los inconvenientes y esperando que la información le sea de su interés y agrado, pudiendo dirimir cualquier controversia, estamos atentos, saludos.



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. Guillermo Herrera López
Jefe de Unidad de Transparencia
**Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del
Estado de Yucatán**
Dirección General
Calle 66 núm. 525 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000
Mérida, Yucatán
Tel: (999) 930 - 3700 Ext: 21089



ISSTEY

[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

PDF

418 final.pdf

Al respecto, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Apoya lo anterior, lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”

En mérito de lo anteriormente establecido, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones pudieran poseer la información petitionada, y estudiar la conducta del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado, hizo entrega al ciudadano del calendario de actividades del Centro de Atención Infantil 3 “Fidelia Sánchez de Mendiburu”, del ciclo escolar 2024-2025, que corresponde al que es de su interés obtener y que le fuera notificado el día **veinte de agosto de dos mil veinticuatro**, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se advirtió con las capturas de pantalla insertas con anterioridad en el cuerpo de la presente resolución; lo cual **sí resulta acertado**,

pues atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso con folio 310569624000073, no es posible notificarle ni poner a su disposición información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado con las nuevas gestiones efectuadas logró **modificar** su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Sentido: Se **sobresee** en el presente recurso de revisión por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto de sobreseimiento previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.

SESIÓN: 19/SEPTIEMBRE/2024.
LACF/MACF/HNM.